

Enrique Pujals

Secretario

Rafael Octavio Silverio

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria

Presidente

Nemencia de la Cruz Abad

Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras

Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 280-11 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Gilda Camejo Pichardo, sobre permuta de inmuebles en el Distrito Nacional. G. O. No. 10646 del 31 de octubre de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 280-11

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de permuta suscrito el 15 de enero de 1990, entre el Estado dominicano y la señora Gilda Camejo Pichardo

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de permuta suscrito en fecha 15 de enero de 1990, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Camilo Antonio Nazir Tejada, Capitán de Navío, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte, y de la otra parte, la señora Gilda Camejo Pichardo, mediante el cual la primera traspasa a título de permuta a la segunda parte una vivienda Tipo Quisqueya, No. C-3, del Residencial Ecuador, ubicada en la avenida Ecuador, construida de blocks y concreto, dentro del ámbito de la parcela No. 86, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, a su vez la segunda parte traspasa a título de permuta al Estado dominicano la parcela No. 96-A-3, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, y sus mejoras, con área de 305.04 metros cuadrados, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 781

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha No. 31 de diciembre de 1989, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora Gilda Camejo Pichardo, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 19630, Serie 31, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El Estado dominicano, representado como se ha indicado más arriba, traspasa a título de permuta con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora Gilda Camejo Pichardo, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una vivienda Tipo Quisqueya, No. C-3, del Residencial Ecuador, ubicada en la Avenida Ecuador, construida de blocks y concreto, dentro del ámbito de la parcela No. 86, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional”.

SEGUNDO: El inmueble permutado por el Estado dominicano a favor de la señora Gilda Camejo Pichardo, ha sido evaluado en la suma de RD\$347,213.68 (trescientos cuarentisiete mil doscientos trece pesos oro con 68/100).

TERCERO: A cambio del inmueble precedentemente descrito, la señora Gilda Camejo Pichardo, cede y transfiere en calidad de permuta, con todas las garantías de derecho, libre

de cargas y gravámenes, a favor del Estado dominicano, quien acepta a través de su representante, el inmueble que de describe a continuación:

“La parcela No. 96-A-3, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, y sus mejoras, con área de 305.04 metros cuadrados.

CUARTO: El inmueble permutado por la señora Gilda Camejo Pichardo, ha sido evaluado en la suma de RD\$216,112.36 (doscientos dieciséis mil ciento doce pesos oro con 36/00).

QUINTO: Ambas partes convienen en que la diferencia de los valores existentes entre los inmuebles, es compensada por el Estado dominicano.

SEXTO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud de los Certificados de Títulos expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, los cuales están en proceso de subdivisión y refundición.

SEPTIMO: La señora Gilda Camejo Pichardo, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 67-4017, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae, tienen un valor que excede la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

NOVENO: El inmueble permutado por la señora Gilda Camejo Pichardo ha sido utilizado por el Estado dominicano en los trabajos de construcción de la avenida José Contreras, en el Ensanche Atala, de esta ciudad.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Camilo Antonio Nazir Tejada
Capitán de Navío M. de G.
Administrador General de Bienes Nacionales

GILDA CAMEJO PICHARDO

YO, JUANA JULIA CESPEDES DE DOMINGUEZ, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia por los señores Capitán de Navío, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada y Gilda Camejo Pichardo, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año mil novecientos noventa (1990).

JUANA JULIA CESPEDES DE DOMINGUEZ

Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete (1997); años 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro

Presidente

Enrique Pujals

Secretario

Rafael Octavio Silverio

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria

Presidente

Nemencia de la Cruz Abad

Secretaria

Ilana Neumann Hernández

Secretaria

LEONEL FERNANDEZ

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 281-11 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Isaac Pieraldi, por medio del cual el primero traspasa al segundo el apartamento No. 104, edificio No. 8, Tipo C, en el Proyecto El Pensador, Parque Mirador del Este, Villa Duarte, Distrito Nacional. G. O. No. 10646 del 31 de octubre de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 281-11

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 23 de enero de 1989, entre el Estado dominicano y el señor Isaac Pieraldi.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 23 de enero de 1989, entre el Estado dominicano, representado en ese acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Camilo Antonio Nazir Tejada, de una parte, y de la otra parte, Isaac Pieraldi, por medio del cual el primero traspasa al segundo el apartamento No. 104, del edificio No.8, Tipo "C", de la manzana No. 1, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto El Pensador, sector Villa Duarte, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$42,618.35, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 178

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Camilo Antonio Nazir Tejada, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, Serie 54, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No. ____, provisto del Carnet del Registro Electoral No.